

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 27.

Sección de Fomento.—Negociado 3.—Obras públicas. Expropiaciones.

En virtud de lo que dispone la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y no habiendo habido reclamación alguna por parte de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas comprendidas en el término municipal de Chiloeches, con motivo de las obras de la carretera de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Perales de Tajuña á Albares por Chiloeches y El Pozo; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina publicada en el periódico oficial de la provincia, núm. 143, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1891; así también he dispuesto se notifique por el Alcalde de la referida villa á todos los propietarios que figuran en la mencionada relación, para que designen perito que les represente, entendiéndose que, pasado el plazo de ocho días que determina el artículo 20 de la mencionada Ley, sin haberlo verificado, es que renuncian á ello.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que en el término prefijado en dicha Ley, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente.

Guadalajara 24 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 28

Negociado 2.º—Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Esplegares, han sido sustraídas en la noche del 21 al 22, de la rastrojera donde se hallaban pastando, cuatro caballerías mulares de las señas que se expresan á continuación; en su consecuencia, encargo á las autoridades de los pueblos en esta provincia procedan á su busca y detención, juntamente que con las personas en cuyo poder se hallaren.

Guadalajara 25 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Señas.

Un macho mular, pelo castaño, de 12 años, de seis cuartas, un poco bociblanco, herrado de las cuatro extremidades.

Otro pelo castaño, de dos años, de un poco más alzada que el anterior, herrado de las manos, castro.

Una mula, pelo negro de 5 años, de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades y un poco bociblanca.

Otra un poco entre parda, de 4 años, de seis cuartas, un poco más claro el pelo al rededor de los ojos, con la cola cortada.

**SECRETARIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL**

DE 2.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, se verificará en este Instituto la matrícula ordinaria para el curso de 1892 á 93.

La matrícula extraordinaria establecida en el citado Real decreto, tendrá lugar durante todo el mes de Octubre.

(Sigue á la plana 3)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA.-CONCURSO DEL TERCER TRIMESTRE DE 1892.

PROPUESTAS que formula esta Junta para la provision en Concurso de las escuelas vacantes en esta provincia, cuyas provisiones fueron anunciadas en el Boletin oficial de 18 de Julio último y que se publican para conocimiento de los interesados.

NOMBRES	SUELDO EN PESETAS		SERVICIOS EN PROPIEDAD COMPUTABLES PARA EL CONCURSO				OBSERVACIONES
	Efectivo que disfruta. ha disfrutado el concurso	Mayor que disfrutado	Legal que se le reconoce para el concurso	Años	Meses	Días	
<i>Concurso de ascenso.</i>							
D. Juan Pereiro Bouza.....	1.075	1.075	1.075	8	10	20	Propuesto para la Regencia de Guadalajara sirve Vega de Rivadeo, art. 66
<i>Concurso de traslado</i>							
Victorino Gil Lopez.....	625	625	625	15	10	13	Idem para Escamilla con 625, sirve Tragacete, art. 63.
Mariano Amor y Collado.....	825	825	825	28	9	21	Idem para Alcocer con 825, sirve Huete, art. 63.
<i>Concurso de ascenso.</i>							
D. Rogelia Torrijos Wandestral.....	500	500	500	4	5	2	Idem para Gárgoles de Abajo con 625, sirve Casasana, art. 66.
Esperanza Ruiz y Cuevas.....	500	500	500	3	3	23	Valdepeñas de la Sierra con 625, sirve Canredondo, id. id.
D. Isaac Hernandez Benito.....	550	550	550	4	1	19	Moratilla de los Meleros con 625, sirve Alomo, art. 65.
Benito Lopez Azenjo.....	500	500	500	11	9	21	Valdepeñas de la Sierra con 625, sirve Hontova, id. id.
Santiago Cid y Luna.....	500	500	500	6	7	21	Zaorejas con 625, Almadrones, id. id.
<i>Concurso único.</i>							
D. Joaquina Badaya Rodrigo.....	500	625	625	3	1	9	Montarrón con 600 pesetas, sirve Colmenarejo, art. 64, párrafo 1.º y 65.
Cesárea Martinez Dueso.....	447	447	447	2	9	19	Alcolea con 500, sirve Luzaga, art. 64, párrafo 2.º y 65.
Isabel Prieto Garcia.....	412	412	412	2	7	22	Congostrina con 500, id. Peñalva, art. 64, párrafo 2.º y 65.
Clementa Ibarra Saenz.....	400	400	400	1	9	26	Alovera con 500, id. Lemonir (Vizcaya), art. 64, párrafo 2.º y 65.
Martina Elvira Parra Jismera.....	465	465	465	2	5	11	Tartanedo con 500, id. Henche, art. 64, párrafo 3.º y 65.
Maria Cruz Aguado Jaramillo.....	410	410	410	2	2	28	Piqueras con 500, id. Viana de Mondejar, id. id. id.
Antonia Sancha Recuero.....	400	400	400	1	10	18	Yeves con 400, id. Laranueva, id. id. id.
Lorenza Sanchez Eud.....	400	400	400	9	9	19	Yela con 410, id. Izana, id. id. id.
Margarita Sanz Gil.....	380	380	380	3	2	19	Cabezadas con 400, id. Cerezo, id. id. id.
Anaclea Gomez Baños.....	338	338	338	2	6	19	Padilla del Ducado con 400, id. Sauca, id. id. id.
Gregoris Herranz Checa.....	335	335	335	1	8	1	Valsalobre con 400, id. Torremocha del Pinar, id. id. id.
Ascension Calderero Diaz.....	305	305	305	1	1	15	Villacorza con 400, id. Valdeavellano, id. id. id.
Agueda Barahona Alonso.....	300	300	300	1	6	25	Terzaga con 355, id. Torremocha del Campo, id. id. id.
Sinforosa Federica Alvaro Hermosilla.....	270	270	270	1	1	19	Cercadillo con 200, id. Hontanares, id. id. id.
Julia Eustasia Peceño Polo.....	265	265	265	1	4	23	Cendejas de Enmedio con 290, id. Ocentejo, id. id. id.
Antonina Minguuez Abad.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Benita Esperanza Villaverde, con interinidad de.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Catalina Cotayna Concha, con id.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Natalia Cajo Rico, sin servicio alguno.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Jesefa Clemente Melús, con interinidades.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
D. Augusto Coello Gomez.—Maestro Superior.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Santiago Sanchez de Rojas, con interinidades.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Rufino Domingo Ayala, con id.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Tiburcio Lopez y Lopez, con id.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Benito Rubio Trillo, con id.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Moderato Cambropero Puente, con id.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.
Julio Segui Martinez, con id.....	250	250	250	1	2	7	Almiruete con 270, id. Casas de San Galindo, id. id. id.

El importe de la matrícula ordinaria es de ocho pesetas por cada asignatura de los estudios generales de la segunda enseñanza, sea esta oficial, privada ó doméstica, abonadas en papel de pagos al Estado en el acto de verificarse aquella, y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de inscripción. Al propio tiempo se entregarán tantos timbres móviles de diez céntimos como sean las asignaturas en que el alumno desee ser inscrito; y además uno de igual clase que se fijará en el primer pliego de papel de pagos al Estado y otro en el recibo de la matrícula.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

Los alumnos que hagan sus estudios en alguno de los Colegios incorporados á este Instituto, satisfarán veinte pesetas, hechas efectivas en timbres sueltos, además de los derechos establecidos por las disposiciones vigentes, sea el que quiera el número de asignaturas en que deseen ser inscritos.

Para ser admitido en el Instituto por primera vez solo se requiere que el alumno lo solicite del Sr. Director de este Establecimiento por medio de una instancia en papel del sello 12º y sufra el exámen de ingreso correspondiente.

Los exámenes de ingreso y los de prueba de curso para los alumnos suspensos en Junio ó no presentados, darán principio el día 16 de Septiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años, no podrán ser inscritos en los registros de matrícula sin previa presentación de la cédula personal correspondiente.

Los exámenes de los alumnos que deseen dar validez académica á sus estudios hechos privadamente, tendrán lugar también en la segunda quincena de Septiembre.

La apertura del curso se verificará el día 1.º de Octubre próximo.

Guadalajara 24 de Agosto de 1892.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce. —2947

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

*Primer trimestre de 1892 á 93.*

Itinerario de cobranza que el Recaudador voluntario don César Moreno remite á la Administración para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Recaudadores	Pueblos.	Días.
<i>Zona de Brihuega.</i>		
D. Juan Fernandez.....	San Andrés del Rey...	1 y 2 Septbre.
	Valfermoso de Tajuña.	3 y 4.
	Solanillos del Extremo.	1 y 2.
D. Víctor de la Fuente.....	Rebollosa de Hita.....	1 y 2.
	Mudnux.....	2 y 3.
	Utande.....	2 y 3.
	Hontanares.....	4 y 5.
	Argecilla.....	5 y 6.
D. Juan R. Ve-guillas.....	Valderrebollo.....	6 y 7.
	Espinosa de Henares...	1 y 2.
	Caspueñas.....	3 y 4.
D. Gerardo San Juan.....	Valdesaz.....	5 y 6.
	Miralrio.....	1 y 2.
	Villanueva de Argecilla	3 y 4.
	Copernal.....	5 y 6.

*Zona de Molina.*

D. Francisco Martinez Acero	Campillo de Dueñas...	31 Agt. y 1 Sbre.	
	Torrubia.....	29 y 30 Agosto.	
	Rueda.....	2 y 3 Sepbre.	
D. Simon Herranz.....	Torrecaudrada Molina.	29 y 30 Agosto	
	Lebranon.....	30 y 31.	
	Baños.....	1 y 2 Sepbre.	
	Tierzo.....	1 y 2.	
D. Marcos Lopez.	Herrería.....	3 y 4.	
	Alustante.....	29 y 30 Agosto.	
	Pobo (El).....	1 y 2 Septbre.	
	Chequilla.....	28 y 29 Agosto.	
	Orea.....	29 y 30.	
	Alcoroches.....	31 Agt. y 1 Sbre.	
	Piqueras.....	2 y 3.	
	Traid.....	4 y 5.	
	D. Constantino Clemente.....	Mágina.....	4 y 5.
		Terzaga.....	6 y 7.
Don Calixto Garcia.....	Taravilla.....	7 y 8.	
	Peñalen.....	9 y 10.	
	Peralejos.....	11 y 12.	
	Poveda de la Sierra....	9 y 10.	
	Selas.....	1 y 2.	
D. Mamerto Garcia.....	Corduente.....	3 y 4.	
	Anchuela del Campo..	29 y 30 Agosto.	
	Establés.....	30 y 31.	
	Turmiel.....	1 y 2 Septbre.	

*Zona de Guadalajara.*

D. Pedro Moreno.	Lupiana.....	1 y 2 Septbre.
	Iriepal.....	3 y 4.
	Taracena.....	3 y 4.

Guadalajara 25 de Agosto de 1892 --El Recaudador principal de la Zona, César Moreno. —2963

Nuevo itinerario que presenta el Recaudador de la Zona de Pastrana, á la Administración de Contribuciones de esta provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*, con arreglo á lo que dispone la Instrucción de recaudación vigente.

Días de cobranza.	PUEBLOS.
28 y 29..	Moratilla de los Meleros.
28 y 29..	Valdeconcha.
28.....	Hueva.
30.....	Sayaton.
1 y 2....	Almoguera.
1 y 2....	Drievés.
1 y 2....	Mazuecos.
3 y 4....	Fuentelaencina.

Pastrana 24 de Agosto de 1892.—El Recaudador, A. Medranda.

**Ayuntamientos constitucionales.**

**EL VILLAR DE COBETA.**

El repartimiento de consumos de este pueblo y encabezamientos gremiales del grupo de líquidos para el corriente año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán atendidas.

El Villar de Cobeta 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Mariano Navarro. —2948

## ALARILLA.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito para el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alarilla 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Fermín Viejo. —2955

## POZO DE ALMOGUERA.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal y encabezamiento gremial de líquidos de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1892 93, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, durante dicho período pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente en contra de los mismos.

Pozo de Almoquera 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Santiago Hurtado.—El Secretario, Narciso de la Fuente. —2949

## YELA.

Las cuentas del Pósito municipal de este pueblo, correspondientes al año económico de 1891 á 1892, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde el día que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.

Yela 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Inocente Valdeita. —2951

## ROMANONES.

Formadas que han sido las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio del año económico 1891-92, han sido puestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde el que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír cuantas reclamaciones pudieran hacerse respecto á la legalidad de las mismas, y pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Romanones 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Pedro Redondo Sanz.

## VALDEAVELLANO.

Las cuentas del pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeavellano 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Antonio Rojo.

## COPERNAL.

Terminadas las cuentas del pósito de este pueblo, correspondientes al finado año económico de 1891 á 92, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Copernal á 20 de Agosto de 1892.—El Alcalde accidental, Juan García.—El Secretario, Rafael Muñoz.

## Juzgados de primera instancia.

## GUADALAJARA.

*Cédula de notificación y requerimiento.*

Por virtud de exhorto del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de Madrid, D. Balbino Martín y Alonso, techa 3 del corriente, en las autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Bernardo González Justel, vecino y del comercio de esta Ciudad, sobre pago de 6 000 pesetas, con objeto de notificar y requerir á éste, para que en el plazo de dos días, satisfaga los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1891, con sus intereses de demora y costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á instancia del demandante á lo determinado en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, según aparece de la siguiente

*Providencia.—Juez, Sr. Martín.*—Juzgado de primera instancia del Este de Madrid, 30 de Junio de 1892.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón; requiérase á don Bernardo González Justel ó á quien sus derechos represente, para que en el plazo de dos días, satisfaga los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1891, con sus intereses de demora y costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á instancia del demandante á lo determinado en la Ley de 2 de Diciembre de 1872; y para que tenga lugar la fijación de cédula en el sitio público de costumbre y se inserte en el *Boletín* de Guadalajara, expídase exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de dicha Ciudad.

Lo mandó y firmó S. S.—Doy fé.—Martín.—Ante mí.—Rafael Valdivieso.,

En su consecuencia, este Juzgado, en providencia de 22 del corriente, acordó practicar la notificación y requerimiento acordado, y como quiera que el 23 y hora de las diez de su mañana, se buscara con tal objeto al D. Bernardo González Justel ó á quien sus derechos represente, y no fuere hallado por haber trasladado su domicilio á otro punto que se ignora, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Domingo Divar, acordó expedir las cédulas correspondientes para su fijación en el sitio público de costumbre, y se inserte otra en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que tenga lugar la mencionada notificación y requerimiento al D. Bernardo González Justel ó á quien sus derechos represente, y cumplan en el término fijado con lo mandado en la providencia inserta, bajo el apercibimiento que la misma contiene.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, expido la presente que firmo en Guadalajara á 24 de Agosto de 1892.—El Actuario, José García Serrano. —2956